



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.° 100-2021-JUS/PRONACEJ

Lima, 08 de julio de 2021

VISTOS: El Informe Técnico N.° 00010-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe Técnico N.° 00065-2021-JUS/PRONACEJ-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.° 183-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ e Informe N.° 46-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, el literal a) del artículo 4 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 0120-2019-JUS y modificado por Resolución Ministerial N.° 0301-2019-JUS, establece que, el PRONACEJ tiene como función emitir normas técnicas relacionadas al Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal, promoviendo acciones de apoyo de las entidades del sector público y privado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del MOP del PRONACEJ, *"La Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, por lo que es responsable de planificar, dirigir, ejecutar, controlar, coordinar y supervisar acciones técnicas administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, planes y lineamientos alineados al funcionamiento óptimo del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal (...)"*;

Que, el citado MOP establece las Unidades Funcionales de Línea en el marco de la estructura funcional del PRONACEJ, entre ellas, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la cual, conforme a lo establecido en su artículo 18, es responsable de planificar, coordinar, ejecutar y articular las intervenciones técnicas, orientadas a establecer mecanismos de mejora continua, en el marco del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal;

Que, el artículo 4 de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 079-2020-JUS/PRONACEJ, de fecha 21 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva N.° 001-2020-JUS/PRONACEJ, "Directiva para el traslado de adolescentes con medida

Firmado digitalmente por
BRICENO
ALLAGA Esta
Estadon FAU
20131371617
soft
Fecha:
2021.07.08
23:12:06 -05'00'



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

V°B°

Firmado digitalmente por
CARDENAS MERGILDO Freddy
Eduardo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.07.08 18:45:21
-05'00'

Firmado digitalmente
por VASQUEZ
CAURACURI
Nelly FAU
20131371617
soft
Fecha:
2021.07.08
19:10:12 -05'00'



V°B°

Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

V°B°

Firmado digitalmente por
MARQUEZ ALBUJAR Raul
Ernesto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.07.08 19:17:24
-05'00'

socioeducativa de internación de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación a otro”;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 00010-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles propone la incorporación de disposiciones específicas, sobre traslados temporales por razones de urgencia relacionadas con la salud de el/la adolescente, así como la derogación del subnumeral 7.1.4, del numeral 7.1, del capítulo VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N.º 001-2020-JUS/PRONACEJ, “Directiva para el traslado de adolescentes con medida socioeducativa de internación de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación a otro”;

Que, mediante Informe Técnico N.º 00065-2021-JUS/PRONACEJ-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable;

Que, mediante el Informe Legal 183-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ, complementado con el Informe N.º 46-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ considera que la propuesta planteada se encuentra conforme al marco normativo vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del Programa emita el acto administrativo que apruebe la incorporación del numeral 7.7 y la derogación del subnumeral 7.1.4, del numeral 7.1, de la Directiva N.º 001-2020-JUS/PRONACEJ, “Directiva para el traslado de adolescentes con medida socioeducativa de internación de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación a otro”;

Que, de acuerdo a los literales c) y s) del artículo 8 del MOP del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene entre sus funciones: “Aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MINJUSDH” y “Emitir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”, respectivamente;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N.º 0231-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación del numeral 7.7 del capítulo VII “Disposiciones Específicas” y la derogación del subnumeral 7.1.4, del numeral 7.1, del capítulo VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N.º 001-2020-JUS/PRONACEJ, “Directiva para el traslado de adolescentes con medida socioeducativa de internación de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación a otro”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 097-2020-JUS/PRONACEJ, de fecha 21 de agosto de 2020, de acuerdo al documento que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles la difusión, implementación,



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

monitoreo, seguimiento y supervisión de las nuevas disposiciones aprobadas en el artículo precedente, en todos los centros juveniles de medio cerrado a nivel nacional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles, (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



VºBº

Firmado digitalmente por
CARDENAS MEREGILDO
Freddy Eduardo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.07.08 18:46:23
-05'00'



Firmado
digitalmente por
BRICENO ALIAGA
Erika Elizabeth FAU
20131371617 hard
Fecha: 2021.07.08
23:12:54 -05'00'

Erika Elizabeth Briceño Aliaga
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



VºBº

Firmado
digitalmente
por VASQUEZ
CAURACURI
Nelly FAU
20131371617
soft
Fecha:
2021.07.08
19:11:00 -05'00'



VºBº

Firmado digitalmente por
MARQUEZ ALBUJAR Raul
Ernesto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.07.08 19:17:57
-05'00'

ANEXO

INCORPORACIÓN Y DEROGACIÓN A LA DIRECTIVA N.º 01-2020-JUS/PRONACEJ “DIRECTIVA PARA EL TRASLADO DE ADOLESCENTES CON MEDIDA SOCIOEDUCATIVA DE INTERNACIÓN DE UN CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN A OTRO”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N.º 097-2020-JUS/PRONACEJ

Artículo 1.- Incorporación del numeral 7.7 del capítulo VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N.º 01-2020-JUS/PRONACEJ

Incorpórase el numeral 7.7 del capítulo VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N.º 01-2020-JUS/PRONACEJ, en los siguientes términos:

7.7. De los traslados temporales por razones de urgencia relacionadas con la salud de el/la adolescente

7.7.1. Tratándose de situaciones que requieran urgente atención en la salud de el/la adolescente y sea necesario su traslado del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de origen, a otro, de manera temporal, el/la director/a del Centro Juvenil de origen debe remitir la solicitud correspondiente a el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para tal efecto debe acompañar a la solicitud los siguientes documentos que lo sustentan:

a) Copia legible de Documento Nacional de Identidad (DNI) o ficha Reniec o pasaporte. En caso de no contar con tales documentos, por excepción, se adjunta Partida de Nacimiento u otro documento que permita acreditar su identificación; y,

b) Informe médico sobre el estado de salud del adolescente (describiendo la enfermedad que padece y el tratamiento que requiere).

7.7.2. La solicitud de traslado temporal es evaluada por la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, luego de lo cual emite el informe correspondiente señalando la viabilidad o no de la solicitud. En caso de opinar por la viabilidad, deriva el informe a la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ solicitando la autorización del traslado temporal.

7.7.3. Recibido el informe de viabilidad de la solicitud de traslado temporal por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, sin necesidad de la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, dada la urgencia del caso, puede autorizar el traslado por un plazo no mayor de 30 días, según las exigencias de cada caso concreto, a través de un memorándum dirigido a dicha Unidad para las gestiones y coordinaciones correspondientes, con copia a la dirección del centro juvenil solicitante y del centro juvenil que recibirá a el/la adolescente.

7.7.4 La Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación se encarga de supervisar lo relacionado a la permanencia temporal de el/la adolescente en el centro juvenil de destino. Al término del plazo autorizado para el traslado, el/la adolescente retorna a su centro juvenil de origen con las garantías que se requiera, lo cual es gestionado oportunamente por los centros juveniles.

7.7.5 En caso sea necesario que, por los mismos motivos de salud, la permanencia de el/la adolescente en el centro juvenil de destino, se amplíe por un tiempo mayor de 30 días o deje de ser temporal para convertirse en permanente, se deberán tener presente las disposiciones específicas reguladas en los numerales 7.1. al 7.6 del capítulo VII. Disposiciones Específicas de la presente directiva.

Artículo 2.- Derogación del subnumeral 7.1.4, del numeral 7.1, del capítulo VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N.º 01-2020-JUS/PRONACEJ

Derógase el subnumeral 7.1.4, del numeral 7.1, del capítulo VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva N.º 01-2020-JUS/PRONACEJ, que establece lo siguiente: “De manera adicional a los documentos de la solicitud de traslado, el/la directora/a del Centro Juvenil de origen deberá

remitir la propuesta de los servidores que acompañaran al adolescente hasta el Centro Juvenil receptor, conforme a los datos requeridos en el Formato N.º 01 – Planillas de Viáticos, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 34-2020-JUS/PRONACEJ-UA”.



V°B°

Firmado digitalmente por
CARDENAS MERGILDO Freddy
Eduardo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.07.08 18:47:17
-05'00'



V°B°

Firmado digitalmente por
VASQUEZ CAURACURI Nelly
FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.07.08 19:09:17
-05'00'



Firmado
digitalmente por
MARQUEZ
ALBUJAR Raul
Ernesto FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.07.08
19:16:05 -05'00'